

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

conversión del capital a dólares y aumento de capital; reforma del objeto social; transformación de compañía limitada en sociedad anónima; y adopción de nuevos estatutos de la compañía GARME CIA. LTDA., bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de este instrumento público el Señor Juan Miguel García Mancero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía GARME CIA. LTDA, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

a) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se constituyó la compañía GARME CIA. LTDA, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de junio de mil novecientos noventa, bajo el número novecientos noventa y ocho, Tomo ciento veintiuno; **b)** Mediante escritura otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, la compañía GARME CIA. LTDA, realizó su último aumento de capital de (S/.700.000,00 a S/. 2'000.000,00) de setecientos mil sucres a dos millones de sucres, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de diciembre de del mismo año, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y siete, Tomo ciento veintiséis; **c)** La Junta General Universal de socios celebrada de veintisiete de enero del dos mil nueve, resolvió por unanimidad, reactivar la compañía, convertir el capital a dólares y aumentar el capital, transformar la compañía en sociedad anónima, adoptar nuevos estatutos sociales y canjear los antiguos certificados de aportación por títulos de acciones ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** El compareciente, en mérito de los

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

0000012

antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta General Universal de veintisiete de enero del dos mil nueve, declara que: **a)** Se reactiva la compañía; **b)** Se procede a la conversión del capital actual de sucres a dólares, aumento de capital de (\$ 80,00 dólares a \$2.000.00) de ochenta a dos mil dólares Estadounidenses, es decir un aumento de (\$1.920.00) mil novecientos veinte dólares Estadounidenses y se fija un nuevo valor de las participaciones; **c)** Se transforma la compañía GARME CIA. LTDA., en compañía anónima bajo la denominación de GARME S.A., autorizando expresamente al Señor Juan Miguel García Mancero, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de estos actos societarios; **d)** Se aprueba los nuevos estatutos sociales, que regirán a la compañía GARME S.A.; y; **e)** Se procede a la anulación de los antiguos certificados de aportación y se emiten nuevos títulos de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **f)** La Junta General autoriza al Gerente para que elabore el balance final cortado al día anterior de la fecha de otorgamiento de la escritura pública; y, **g)** Se eleva a escritura pública las resoluciones correspondientes a los actos societarios mencionados anteriormente y que fueron aprobados por la Junta General Universal de veintisiete de enero del año dos mil nueve, para que sea parte integrante de este instrumento público, como cláusula cuarta. **CLÁUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GARME CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.** En la ciudad de Quito, a veintisiete de enero del dos mil nueve, a las quince horas, en el domicilio de la compañía que se halla ubicado en la Calle Cordero E uno-cincuenta y cinco y Avenida Diego de Agosto, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social.



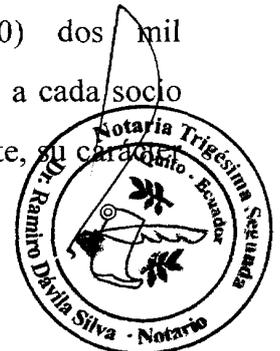
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

suscrito y pagado señores: Miguel Eduardo García Costa, propietario de (1.998) mil novecientas noventa y ocho participaciones; David García Mancero, propietario de (1) una participación y Juan Miguel García Mancero, propietario de (1) una participación; y, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal para conocer el siguiente orden del día: Se pasa a conocer el orden del día. **UNO: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA; DOS: CONVERSIÓN DEL CAPITAL ACTUAL A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS; TRES: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA; CUATRO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS; CINCO: ANULACIÓN DE LOS ANTIGUOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS.** La junta por unanimidad, acepta dicho orden del día: El capital suscrito de la compañía es de (\$80.00) ochenta dólares Estadounidenses, dividido en (2.000) dos mil participaciones sociales de (0.04) cuatro centavos de dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. Preside la junta el Ingeniero Miguel García Costa y actúa como secretario el Señor Juan Miguel García Mancero, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente. **PRIMER PUNTO.- REACTIVACIÓN** El Presidente de la Junta, manifiesta que mediante Resolución número (5210) cinco mil doscientos diez de veintidós de diciembre del dos mil siete, la Superintendencia de Compañías, de oficio declaró disuelta la compañía por encontrarse inactiva, el Presidente propone a la Junta, que una vez superados los problemas en la empresa, es necesario reactivarla, pide a los socios se pronuncien al respecto. La Junta, por unanimidad aprueba la reactivación de la compañía. **SEGUNDO PUNTO.-**

CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL; FIJACION DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Igualmente el Presidente dice que toda vez que el Ecuador actualmente tiene como moneda oficial al dólar Estadounidense, es necesario que esa moneda conste en los estatutos por lo que se procede a la conversión del capital actual de sucres a dólares Estadounidenses, también dice que es necesario aumentar el capital de la compañía que actualmente es de \$ 80.00 a \$ 2.000.00, es decir un aumento de \$1.920.00, que se lo realiza con el aporte que los socios hacen en numerario, el Presidente de la junta propone que el valor de las participaciones que actualmente son de cero punto cero cuatro centavos de dólar, sea elevado al valor de un dólar, para cuyo efecto los socios negocian y ceden, entre sí, las fracciones que tienen dentro del capital, a fin de que el nuevo capital sea múltiplo de un dólar, de conformidad al siguiente cuadro.-----

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO NUMERARIO	TOTAL
MIGUEL GARCIA COSTA	\$79.92	\$1880.08	\$1.880.08	\$1.960.00
DAVID GARCIA MANCERO	\$ 0.04	\$19.96	\$19.96	\$20.00
JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO	\$ 0.04	\$19.96	\$19.96	\$20.00
TOTAL	\$ 80.00	\$1.920.00	\$1.920.00	\$2.000.00

Se deja constancia que todos los socios que participan en este aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. Como consecuencia del aumento de capital, es necesario que se reforme el Artículo Cuarto de los Estatutos sociales, el mismo que dirá "Artículo Cuarto.- Capital".- El capital de la compañía es de \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en (2.000) dos mil participaciones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter,



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. La junta, por unanimidad aprueba la conversión del capital a dólares, el aumento de capital y la fijación del valor de las participaciones y reforma de estatutos en la forma como ha sido expuesto. **TERCER PUNTO.- TRANSFORMACIÓN.-** El Presidente de la junta dice que, tomando en consideración el momento actual que vive la compañía y sus nuevas políticas, es necesario transformar la compañía de responsabilidad limitada a anónima, sin que por ello, dicho ente jurídico, pierda su personería o cambie su personalidad jurídica, la misma que subsistirá bajo la nueva forma. La junta por unanimidad, aprueba la transformación de la compañía GARME CIA. LTDA., en una sociedad anónima, bajo la denominación de GARME S.A., y resuelve autorizar al Señor Gerente, para que elabore el balance final que deberá ser cerrado el día anterior al otorgamiento de la respectiva escritura pública. **CUARTO PUNTO.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.-** Nuevamente toma la palabra el Presidente de la Junta y dice que, una vez transformada la compañía en sociedad anónima, es indispensable adoptar nuevos estatutos acordes con la nueva figura y que además se reforme el objeto social, pone a consideración de los socios, el documento en el que consta el proyecto de estatutos sociales, el que es sometido a consideración de la junta.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía GARME S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

0000014

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: La importación, exportación, intermediación, representación compra, distribución, asesoramiento, comercialización y venta de: artículos para el hogar y oficina; artefactos electrodomésticos; maquinaria, herramientas, vehículos, partes, piezas y repuestos, material de transporte; material eléctrico; materiales de construcción; manufacturas en general; materias plásticas; productos minerales; productos de la industria químicas y conexas; productos de las industrias alimenticias; grasas y aceites animales y vegetales; productos del reino animal; productos textiles; productos para la industria agrícola, ganadera, metalmecánica, minera, petrolera, farmacéutica; instrumentos y aparatos médicos quirúrgicos y en general cualquier material de uso clínico. El objeto social de la compañía es además la promoción de negocios de importación, exportación, distribución y venta de productos a través de la instalación de sucursales, agencias y representaciones, tanto en el país como en el exterior, así como también la representación de compañías nacionales y extranjeras que tengan objetos afines al establecido para la sociedad. Asesoría administrativa y en el manejo y dirección de empresas.- Invertir en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones y demás entes comerciales, mediante la suscripción de acciones, participaciones.- La actividad inmobiliaria, esto es, compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales.- Cultivar, sembrar, producir, explotar productos agrícolas y pecuarios y la prestación de servicios a la agricultura.- **ARTÍCULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La compañía



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de (\$2.000.00) dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.-**

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO**

CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la Junta General,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

000015

integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.- Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a junta general se deberá hacer por la

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al

fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la

compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier

medio de comunicación moderno, dejando constancia en los libros de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-**

En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo

cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a

los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

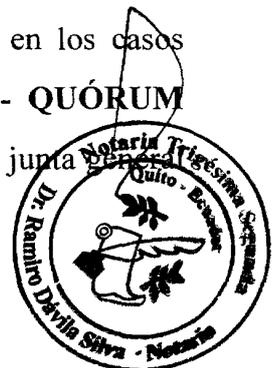
La junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres

primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por

el Gerente General, por el Presidente, o por el Comisario, en los casos determinados en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.-**

En la primera convocatoria, la junta



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La junta general se considerará válidamente constituida, en

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera

reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL.-**

Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos

sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta y cinco por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará la tercera parte del capital pagado, y; -En tercera convocatoria: Con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera

reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los Artículos Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Noveno de estos

estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Sus atribuciones principales son: **a)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Establecer, de ser necesario, las funciones administrativas del Presidente; **c)** Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; **d)** Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; **e)** Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del comisario; **f)** Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; **g)** Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; **h)** Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos; **i)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; **j)** En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador principal y su suplente y fijar el procedimiento para la liquidación; **k)** Acordar la creación de sus reservas.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

agencias o subsidiarias en el país o en extranjero; **l)** Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; **m)** Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

CAPITULO QUINTO.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL

PRESIDENTE.- El presidente, podrá ser accionista o no, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del

Presidente son: **a)** Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales;

b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la

compañía; **c)** Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la

junta general; **d)** Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario

y Comisario suplente; **e)** Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los

títulos y acciones; **f)** Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general;

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General, podrá ser accionista o no,

será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y

podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente

General son: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; **b)** Administrar la compañía; **c)** Convocar a juntas generales y

actuar como secretario de éstas; **d)** Organizar los departamentos

administrativos y técnicos; **e)** Dirigir y firmar la correspondencia; **f)** Cuidar

los libros de la compañía, en especial, el de actas las juntas generales; **h)**

Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

0000007

la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Segundo, literales l y m; **i)** Contratar factores con autorización de la junta general; **j)** Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; **k)** Firmar con el Presidente los títulos y acciones; **l)** Firmar el nombramiento del Presidente; **m)** Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; **n)** Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; **o)** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; **p)** Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; **q)** Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; **r)** Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; **s)** Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; **t)** Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.- **CAPITULO SEXTO.-**

SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: **a)** Al Presidente, el Gerente General; y, **b)** Al Gerente General, el Presidente. **CAPITULO SÉPTIMO.-**

COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Sus atribuciones y deberes principales son: **a)** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; **b)** Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; **c)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos; **d)** Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; **e)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales; **g)** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; **h)** Pedir informes a los administradores; **i)** Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, **j)** Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- **CAPITULO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-** Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

000008

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO**

NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: **a)** Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; **b)** Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; **c)** Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; **d)** Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; **e)** Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; **f)** Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; **g)** Por fusión de conformidad al Artículo (337) Trescientos Treinta y Siete y siguientes de la Ley de Compañías; **h)** Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; **i)** Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; **j)** Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; **k)** Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, **l)** Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y CANCELACION.- La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) Trescientos Cincuenta y Nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES

CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.- **QUINTO PUNTO.- ANULACIÓN**

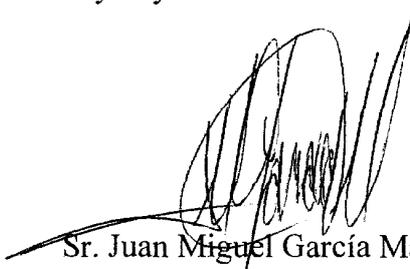
DE LOS ANTIGUOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES.-

El Presidente de la junta dice que se encargue al Gerente de la compañía, para que anule los certificados de aportación y emita títulos de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que deberá entregar a los accionistas, previo el retiro de los certificados de aportación anteriores.- La junta aprueba, por unanimidad, lo solicitado por el Presidente.- Igualmente, la Junta General, autoriza al Gerente para que eleve a escritura pública lo tratado en esta junta y proceda a realizar las rectificaciones que emita el ente de control, sin que por esta causa sea necesaria una nueva junta. Una vez que se han conocido todos los asuntos del orden del día, el Presidente concede un receso para que se redacte el acta. Una vez redactada y leída, los socios la aprueban en todos sus términos y la firman. Se levanta la junta a las dieciséis horas treinta minutos. Firmado) Ingeniero Miguel García Costa, Presidente de la Junta; Firmado) Señor Juan Miguel García Mancero Secretario de la Junta; Firmado) Señor David Esteban García Mancero, Socio.- **QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR**

0000019

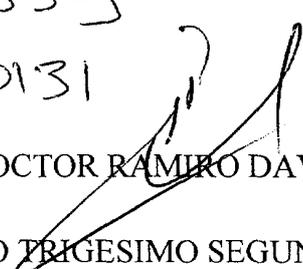
de la compañía está totalmente suscrito y pagado por los socios y luego del aumento de capital queda integrado de la siguiente manera: El capital suscrito y pagado de la compañía es de (\$2.000.00) dos mil dólares Estadounidenses, dividido en (2.000) dos mil acciones ordinarias y nominativas de (\$1.00) un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas. -El Accionista, Miguel Eduardo García Costa, es propietario de (1.960) mil novecientos sesenta acciones; -El Accionista, David Esteban García Mancero, es propietario de (20) veinte acciones; -El Accionista, Juan Miguel García Mancero, es propietario de (20) veinte acciones. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez de esta escritura pública. Firmado) Doctora Diana Torres Egas, Abogada del Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que le fue íntegramente por mi el Notario al compareciente, este para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual hoy doy fe.-


Sr. Juan Miguel García Mancero

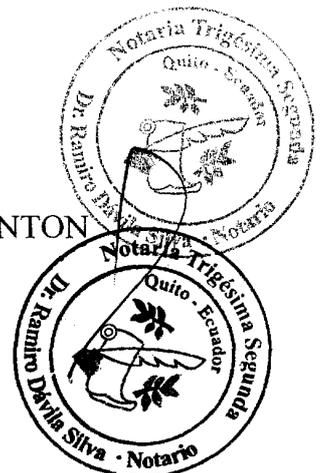


C.C. 180162053-3

C.V. 073-0131


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



GARME CIA. LTDA.

Quito, 17 de diciembre del 2008

Señor

JUAN MIGUEL GARCIA MANCERO

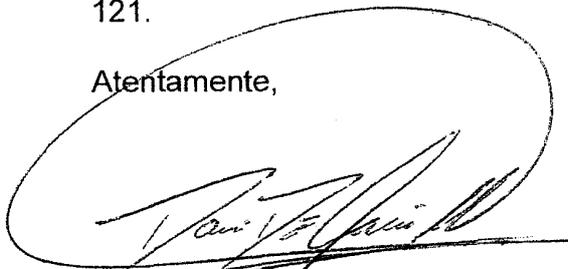
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal de Socios de la Compañía GARME CIA. LTDA., que se celebró el 17 de diciembre del 2008, le nombró a usted GERENTE, por un periodo de dos años, que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

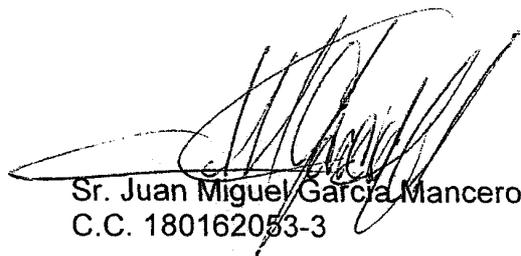
La compañía se constituyó por escritura pública otorgada el 21 de mayo de 1990 ante la Notaría Novena del cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de junio de 1990, bajo el No.998, Tomo 121.

Atentamente,



David Esteban García Mancero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo para el que he sido designado, en Quito a 17 de diciembre del 2008.



Sr. Juan Miguel García Mancero
C.C. 180162053-3

GARME CIA. LTDA.

Cordero E1-55 y Av. 10 de Agosto
P.O. Box 17-16-1012
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-222-4183

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 14171 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 23 DIC. 2008
REGISTRO MERCANTIL



0000010

[Handwritten signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FI.
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito, a 19 MAR. 2009



[Handwritten signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



GARME CIA.LTDA
BALANCE DE SITUACION FINANCIERA POR TRANSFORMACION
AL 18 DE MARZO DE 2009

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja /Bancos 1,988.00

TOTAL DE ACTIVO 1,988.00

PASIVOS

PASIVO LARGO PLAZO

Otras Cuentas por pagar 997.55

TOTAL PASIVO **997.55**

PATRIMONIO

Capital Suscrito 80.00

Reserva Legal 6.20

Reserva de capital 154.96

Aportes para Futuras Capitalizaciones 1,920.00

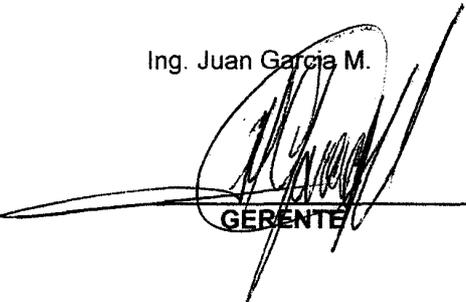
Perdida de Ejercicios anteriores 721.93

Utilidad /(Perdida) Ejercicio 138.86

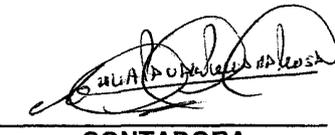
TOTAL PATRIMONIO **990.45**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 1,988.00

Ing. Juan Garcia M.


GERENTE

Lcda. Liliana Valenzuela P.


CONTADORA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239318
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: BLACIO MARTINEZ MARIA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2009 11:04:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

18853 GARME CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GARME S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



180162053-3

0091
GARCIA MANCERO JUAN MIGUEL



SECUNDARIA
MIGUEL GARCIA MANCERO
1981-03-19
ESTADO CIVIL

REN 0351435



ESTADO CIVIL
RENTA RENDIMIENTOS DE SEPTIEMBRE DE 2008

073-0131 1801620533
NUMERO EDUJOL

GARCIA MANCERO JUAN MIGUEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHALFACRUZ PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA COMUNITA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicaci3n a la Ley Notarial DUY 01
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) 3til(es)

Quito, a 19 MAR. 2009

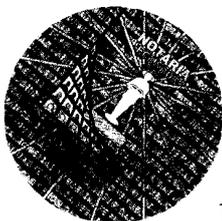


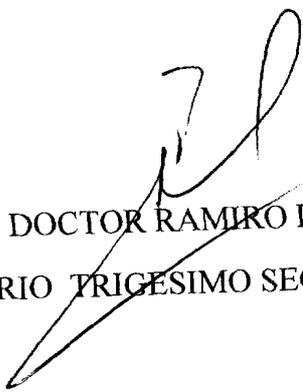
[Signature]
Dr. Ramiro D3vila Silva
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000012

Se otorgò ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Reactivaciòn, Conversiòn y Aumento de Capital, Transformaciòn de Compañia Limitada a Anònima y Adopciòn de nuevos Estatutos Sociales de la Compañia GARME CIA. LTDA., firmàndola en Quito, a diecinueve de Marzo del año dos mil nueve.-

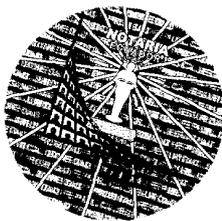


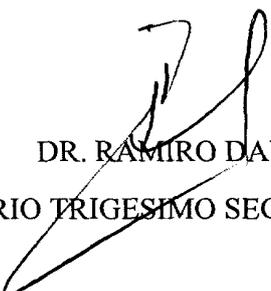

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: A peticiòn del Dr. Fabiàn Flores Paredes, DIRECTOR JURIDICO DE TRAMITES ESPECIALES de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, con esta fecha tomè nota al margen de la Escritura matriz de Reactivaciòn, Conversiòn y Aumento de Capital, Transformaciòn de Compañia Limitada a Anònima y Adopciòn de nuevos Estatutos Sociales de la Compañia GARME CIA. LTDA., otorgada ante mi el 19 de Marzo del año 2.009, de la aprobaciòn de la misma, constante en la Resoluciòn No. 09.Q.IJ.2331, que la emitiò con fecha 9 de Junio del año 2.009, y en conformidad con lo dispuesto por èl, en el Art. 2do de dicha Resoluciòn.-

Quito, a 15 de Junio del año 2.009.




DR. RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





0000013

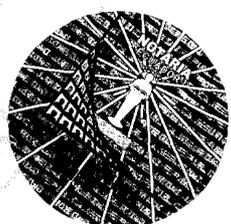
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Fabian Flores Paredes, Director Juridico de Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No 09.Q.IJ.002331 de 09 de junio del 2009, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía GARME CIA. LTDA., otorgada el 21 de mayo de 1990, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 22 de junio del 2009.

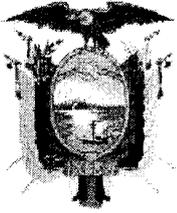
**NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
DR. JUAN A. VILLACÍS M.**

ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE TRÁMITES ESPECIALES** de 09 de junio de 2.009, bajo el número **2134** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **998** del Registro Mercantil de veintiuno de junio de mil novecientos noventa, a fs. 1696 vta., Tomo 121.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Reactivación, conversión y aumento de capital, Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "GARME CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "GARME S.A." y adopción de nuevos estatutos, otorgada el diecinueve de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023528**.- Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-

